Res Gral 5604/2024. ARCA. Comercio Exterior. Importadores. Impuesto PAIS. Moneda Extranjera. Pago a cuenta. Derogación

Por
Redacción Central
-

Se **dispone** la **derogación** del pago a cuenta del **"Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)"** para las operaciones de importación *(Ley 27.541 y Dec 99/2019 y modif y Dec 377/2023, Res Grales 5393/2023, 5464/2023 y 5559/2024)*

Gravamen: Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)

Vigencia: 23/12/2019 **al 22/12/2024 (ver Dictamen DNI anexo)**

Sujetos: importadores

Operaciones: compra de billetes y divisas en moneda extranjera

Pago a cuenta. Percepción: antelación 30 días

Aplicabilidad: su derogación

Vigencia: 25/11/2024

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
Resolución General 5604/2024
RESOG-2024-5604-E-AFIP-ARCA – Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS). Pago a cuenta. Título II de la Resolución General N° 5.393 (AFIP). Su derogación.
Ciudad de Buenos Aires, 25/11/2024 (BO. 26/11/2024)

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-04095353- -AFIP-DVNRIS#SDGREC y

CONSIDERANDO:

Que por el Título II de la Resolución General N° 5.393 (AFIP), sus modificatorias y su complementaria, en ejercicio de las facultades conferidas a la entonces Administración Federal de Ingresos Públicos por el Decreto N° DCTO-2023-377-APN-PTE del 23 de julio de 2023, se estableció un pago a cuenta del "Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)" creado por la Ley N° 27.541, aplicable a las operaciones de importación comprendidas en los incisos b) y e) del primer párrafo del artículo 13 bis del Decreto N° DCTO-2019-99-APN-PTE del 27 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Que dicho pago a cuenta se calcula sobre el Valor FOB declarado en la destinación de importación y su ingreso recae sobre el importador, quien debe cumplirla al momento de la oficialización de la destinación de importación.

Que mediante la Comunicación "A" 8118 el Banco Central de la República Argentina estableció que el acceso al mercado de cambios para cursar pagos diferidos por el Valor FOB de las importaciones oficializadas a partir del 21 de octubre de 2024 que correspondan a determinados bienes podrá realizarse a partir de los TREINTA (30) días corridos desde el registro de ingreso aduanero de dichos bienes.

Que teniendo en cuenta que el "Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)" rige por el término de CINCO (5) años a partir del día 23 de diciembre de 2019 y que el acceso al mercado de cambios conforme a la mencionada normativa en materia cambiaria se producirá con posterioridad a la finalización de su vigencia, corresponde dejar sin efecto el pago a cuenta del gravamen aplicable sobre las citadas operaciones, previsto en el citado Título II de la Resolución General N° 5.393 (AFIP), sus modificatorias y su complementaria.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 13 bis del Decreto Reglamentario N° DCTO-2019-99-APN-PTE del 27 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, por el Decreto N° DCTO-2023-377-APN-PTE del 23 de julio de 2023, por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por el Decreto N° DECTO-2024-953-APN-PTE del 24 de octubre de 2024.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derogar el Título II de la Resolución General N° 5.393 (AFIP).

ARTÍCULO 2°.- Abrogar las Resoluciones Generales Nros. 5.464 y 5.559 (AFIP).

ARTÍCULO 3°.- La presente norma entrará en vigencia el día de su dictado.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Florencia Lucila Misrahi

Descargue Dictamen DNI. Vigencia Impuesto PAIS